



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EX-115 500-234/20. -RESOLUCION N° **104** -HF-
San Salvador de Jujuy, - 3 JUN. 2020

VISTO:

La Resolución N° 53-HF-2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 53-HF-2020, se dispuso exceptuar a los funcionarios y empleados de organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Empresas del Estado a dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto Acuerdo N° 4747-H-2002, en lo referido a la exigencia de presentación de Cédula fiscal, Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda, según corresponda, expedida por la Dirección Provincial de Rentas, por el término que dure la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Ejecutivo Nacional, Decreto DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y/o el que en futuro lo modifique o sustituya y mientras tenga vigencia la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 y/o su modificatorio;

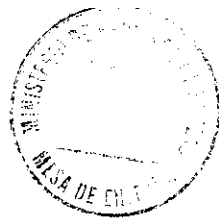
Que, considerando la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524/2020 –conforme facultades otorgadas por Decreto N°355 INC. 2- que dispone exceptuar en el ámbito de la Provincia Jujuy – entre otras -, a las oficinas de rentas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto 297/20, con sistema de turnos y guardias mínimas; deviene procedente dejar sin efecto la medida dispuesta mediante la Resolución N° 53-HF-2020,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir de a fecha de la presente, lo dispuesto...///



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

-2-CORRESPONDE A RESOLUCION N°

104

-HF-

por Resolución N° 53-HF-2020, conforme los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.




C.P.N. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS